



RESOLUCIÓN Nº 0212 DE 2021

(09 FEBRERO)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0017 DEL SEIS (06) DE ENERO DEL 2021, POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LOS EQUIPOS USADOS EN LA REVISION DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ REVISTAR DE LA PROVINCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, Resolución 0653 del 2006, Resolución 3768 de 2013, Decreto No. 1076 de 2015 y demás normas concordantes y.

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos,... así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 6 de la Resolución No. 3500 de 2005, establece que: *"Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánica y de gases deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos"*:

e) Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 0653 de 2005, establece: *Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la resolución 3500 de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente.*

Que el artículo 32 de la Resolución No. 3768 de 2013, expresa: la Superintendencia de Puertos y Transportes será la entidad encargada de vigilar y controlar a los centros de Diagnóstico Automotor, lo anterior, sin perjuicio de la competencia que en materia de evaluación, control y seguimiento corresponde a las autoridades ambientales de acuerdo con la ley 99 de 1993 y a la Superintendencia de Industria y Comercio

Que mediante escrito de fecha 27 de Enero del 2021, el señor JOEMEINY PAJARO PUELLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.182.007, en su condición de representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor Revistar de la Provincia S.A.S., identificada con el NIT No. 901.250.368-5, presento solicitud de modificación de la Resolución No 0017 del Seis (6) de Enero

del 2021, por la cual se expide certificación ambiental para los equipos usados en la revisión de emisiones contaminantes del centro de diagnóstico automotriz revistar de la provincia, y se dictan otras disposiciones, en el municipio de Fonseca la Guajira.

Que las modificaciones solicitadas consisten en el cambio del nombre del representante legal del establecimiento C D A del señor ELQUIS RAMON PARADA ARIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.153.908, por el señor JOEMEINY PAJARO PUELLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.182.007, para solicitar el cambio antes descrito el señor Pajaro Puello, aporto Certificado de Existencia y Representación del C D A, expedido por la cámara de comercio de la Guajira, también se solicita cambio del nombre o razón social del C D A, de Centro de Diagnóstico Automotriz Revistar de la Provincia, al Centro de Diagnóstico Automotor Revistar de la Provincia S A S, aportando para el cambio, el documento de Certificado de Existencia y Representación del C D A, por último se solicita el cambio de la dirección del C D A de Carretera Nacional KM 2 Salida a Barrancas, municipio de Fonseca - La Guajira, por Carretera Nacional Kilometro 2 Salida a Barrancas Predio El Portal 2 Fonseca La Guajira, aportando para la solicitud Certificado de nomenclatura expedido por la Oficina Secretaria de Planeación Municipal Área de Control Urbano, del municipio de Fonseca La Guajira.

Que en base a la solicitud antes descrita, se considera viable otorgar la modificación a la Resolución 0017 del Seis (6) de Enero del 2021, por la cual se expide Certificación Ambiental Para los Equipos Usados en la Revisión de Emisiones Contaminantes del Centro de Diagnóstico Automotriz Revistar de la Provincia, y se Dictan Otras Disposiciones, según lo expuesto anteriormente.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 0017 del Seis (6) de Enero del 2021, POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LOS EQUIPOS USADOS EN LA REVISION DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ REVISTAR DE LA PROVINCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, la cual se modifica en los siguientes ítems:

1. El nombre del establecimiento C.D.A. será el siguiente: CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR REVISTAR DE LA PROVINCIA S.A.S.
2. El representante legal del C.D.A. es el señor JOEMEINY PAJARO PUELLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.182.007.
3. La dirección del C.D.A. es Carretera Nacional Kilometro 2 Salida a Barrancas, Predio El Portal 2, municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: La Resolución No. 0017 del seis (6) de Enero del 2021, conserva su vigencia en todo su contenido exceptuando las modificaciones establecidas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezamiento y parte resolutiva del presente acto administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Secretaría de la Dirección Territorial Sur de esta Corporación, con sede en Fonseca - La Guajira, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor Revistar de la Provincia, identificado con NIT - 901250368-5, el señor JOEMEINY PAJARO PUELLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.182.007

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria para su información y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.



ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Nueve (09) días del mes de febrero de 2021.

SAMUEL SANTANDER LANAQ ROBLES
Director General

Proyecto: Rodrigo Pacheco
Aprobó: Estela Freile

Exp. 354/2019.
ENT-254 del 20/01/2021.